



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

CERTIFICADO

Resolución Directoral

Nº 106 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 MAY 2022

10 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Puno”;

Que, en tal sentido el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, mediante Carta N° 020-2022-CSVC/RL-DLEV, de fecha 05 de mayo del 2022, otorga su conformidad al Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios de Avance de Obra Valorizado y Actualizado, presentado por el representante legal de la Empresa CORPORACIÓN INCA SAC, ejecutor de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno”;

Que, finalmente a través del Informe N° 303-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 10 de mayo del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad aprueba el programa de ejecución de Obra y los calendarios de avance de obra valorizado, presentando por la CORPORACIÓN INCA SAC, por lo que solicita su aprobación mediante resolución directoral;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de Avance de Obra valorizado: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como el Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;*

Que, el numeral 202.1. del Artículo 202 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *Actualización del Programa de Ejecución de Obra: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”;* asimismo, el numeral 202.3. del artículo en mención, establece que: *“El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no excede de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes”;*

Que, el calendario valorizado de Obra, es el documento a través del cual se



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 106 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

16 MAY 2022

Puno, 13 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

La Carta N° 020-2022-CSVC/RL-DLEV, de fecha 05 de mayo del 2022, mediante el cual el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, otorga su conformidad al Programa de Ejecución de Obra actualizado, presentado por el representante legal de la Empresa CORPORACIÓN INCA SAC, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como "Programa";

Que, en fecha 26 de enero del 2022 se suscribe el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, entre el representante legal de la empresa CORPORACIÓN INCA SAC y el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno";

Que, asimismo se debe considerar la Adenda N° 01 al Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, de suscrito en fecha 02 de marzo del 2022, mediante el cual las partes mediante la cláusula segunda difieren el inicio del plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", fijándose el inicio de plazo de ejecución de obra para el 25 de marzo del 2022;

Que, las partes a fin de viabilizar la ejecución del contrato han suscrito el Acta de Acuerdo de Ampliación de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, en fecha 09 de abril del 2022, entre el representante legal de la entidad y el Gerente General de la CORPORACIÓN INCA SAC en calidad de ejecutor de la obra, acuerdan suspender desde el 10 de abril hasta el 01 de mayo del 2022;

Que, por tal motivo el Gerente General de la empresa CORPORACIÓN INCA SAC, mediante Carta N° 027-2022-SRLL, de fecha 05 de mayo del 2022, alcanza al Supervisor de Obra del Consorcio Supervisor Virgen de Copacabana, la Programación de Obra actualizada correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar –





Resolución Directoral

Nº 106 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 13 MAY 2022

16 MAY 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

programa la ejecución de la Obra, durante períodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realizad en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia resulta necesario mediante acto resolutive aprobar el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT) solicitado;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0066-2022-MIDAGRI, publicado el 01 de marzo del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, ACTUALIZADO DE OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar – Puno", cuyo plazo de inicio se dio el 02 de mayo del 2022 y como fecha de término el 12 de octubre del 2022, totalizado los ciento ochenta (180) días calendarios del plazo contractual; todo ello, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Representante legal de la CORPORACIÓN INCA SAC, al representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE COPACABANA, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP 4322

CUT: 402-2022-PEBLT